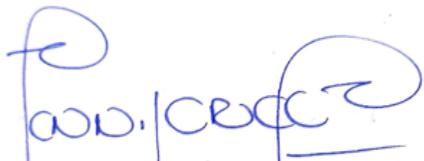


CONSTANCIA SECRETARIAL: 26/07/2022. A despacho del Señor informando que en términos, la parte demandante presentó escrito de subsanación. Pasa para proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO	1664
RADICADO:	170014003002-2022-00357-00
PROCESO:	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	AMANDA CASTRILLON ARIAS Y OTROS
DEMANDADO:	DAVID GÓMEZ

Vista la constancia que antecede, revisada la demanda observa el despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales establecidos en los artículos 82, 83, 84, 89 y 90 del C.G.P., por lo que se dispondrá la admisión de la misma.

Se le imprimirá el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Estatuto Procesal, por tratarse de un proceso verbal de mínima cuantía de acuerdo con el avalúo catastral del inmueble.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA promovida por CONSUELO CASTRILLON ARIAS C.C. Nro. 24.308.952, AMANDA CASTRILLON ARIAS C.C 24.294.948, GERMAN CASTRILLON ARIAS C.C 10.246.474, GLORIA PATRICIA CASTRILLON ARIAS C.C 30.289.174, LILIANA CASTRILLON ARIAS C.C 24.296.016, ROSALBA CASTRILLON ARIAS C.C 30.274.639, JUAN CARLOS CASTRILLÓN RESTREPO C.C. 75.081.674, JOSE FERNANDO CASTRILLON RESTREPO C.C 75.064.337, EDGAR HERNAN CASTRILLON RESTREPO C.C 10.285.316

SEGUNDO: TRAMÍTASE la demanda por el procedimiento verbal sumario de que tratan los artículos 390 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado DAVID GÓMEZ de la forma prevista en los artículos 290 y siguientes del C.G.P, y CÓRRASELE TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de DIEZ (10) DIAS conforme a lo dispuesto por el artículo 391 del C.G.P.

La notificación se realizará por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, a la dirección física citada en la demanda, con la claridad a la parte demandante que dicha oficina se encarga de preparar las citaciones y demás documentos, pero es la parte interesada a quien corresponde la carga procesal de enviar las respectivas citaciones a través de correo certificado.

CUARTO: RECONOCER personería al profesional ANDRES MAURICIO LOPEZ RIVERA, para actuar como apoderado la parte demandante en los términos del poder conferido.

QUINTO: DECRETAR la inscripción de la presente demanda reivindicatoria radicado 170014003002-2022-00357-00, promovida por CONSUELO CASTRILLON ARIAS C.C. Nro. 24.308.952, AMANDA CASTRILLON ARIAS C.C 24.294.948, GERMAN CASTRILLON ARIAS C.C 10.246.474, GLORIA PATRICIA CASTRILLON ARIAS C.C 30.289.174, LILIANA CASTRILLON ARIAS C.C 24.296.016, ROSALBA CASTRILLON ARIAS C.C 30.274.639, JUAN CARLOS CASTRILLÓN RESTREPO C.C. 75.081.674, JOSE FERNANDO CASTRILLON RESTREPO C.C 75.064.337, EDGAR HERNAN CASTRILLON RESTREPO C.C 10.285.316 en contra de DAVID GOMEZ ID con C.C 10.264.323, en el folio de matrícula del inmueble con número 100-77807 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Manizales.

SEXTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-07-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c384a594cc6a332b0c0332f03a84e598e95ce44780eeba8ed4ba8728b4f2c4ec**

Documento generado en 26/07/2022 10:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>